

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0343-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO
COTAPARACO, RECUAY, ANCASH**

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COTAPARACO Y DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

RECUAY, 19 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0343-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARACO Y DEL COMITÉ
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
5.1 El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Municipalidad Distrital de Cotaparaco no propuso la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, situación que no permite contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población	
5.2 La Entidad no articuló con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada durante el año 2023, asimismo no promueve una efectiva organización de juntas vecinales, situación que no contribuye al trabajo articulado para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de acción distrital de seguridad ciudadana	
5.3 La Entidad no cuenta con el servicio de serenazgo municipal u otro servicio de vigilancia municipal, situación que podría afectar la seguridad de la población del distrito de Cotaparaco.	

5.4 La Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios públicos

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII.	CONCLUSIÓN.....	13
IX.	RECOMENDACIONES.....	13
	APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0343-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO Y DEL COMITÉ
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Recuay, mediante el oficio de acreditación n.° 084-2024-MPR/OCI de 09 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0343-2024-005, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de Secretaria Técnica y Órgano Ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de video vigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital Cotaparaco y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 12 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024, en la provincia de Recuay, Departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La materia del presente servicio de control, corresponde al “Proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, realizada a la Municipalidad Distrital de Cotaparaco en adelante “Entidad”, se efectuó con la finalidad de establecer si la Entidad cuenta con un Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana; además, de verificar que la Municipalidad cumple con brindar el servicio de serenazgo Municipal y tienen un sistema de cámaras de videovigilancia, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento del proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO NO PROPUSO LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN

a) Condición

El 13 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Doris Silvina Narváez Salazar suscribió el Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, manifestando que durante el periodo 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, no propuso la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, tal como, consta en las respuestas de las preguntas del ítem n.º 6, que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
RESPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿En el presente año el Alcalde instaló el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC)?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta solicitar el Acta o documento análogo que acredite la instalación del Comité.</p> <p>*Artículo 32-A del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.</p>	NO	Informó que no se realizó en la medida que trabajan en base a un Plan de Acción Multianual

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 13 de febrero de 2024

De la imagen precedente se observa que durante el periodo 2023, situación que se mantiene hasta la fecha¹, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la Municipalidad Distrital de Cotaparaco, no ha gestionado ni propuesto la elaboración, menos aún la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, desarrollados según la realidad del Distrito de Cotaparaco y alineados al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en tanto manifiesta que los mismos han sido efectuados a través del documento denominado “Plan Multianual Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Distrito de Cotaparaco”.

Al respecto, el antes referido documento es definido como el instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana que orienta el que hacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo enfoques establecidos, sin embargo, de conformidad al numeral 28° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, se establecen que es función del CODISEC, la de **proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de programas y proyectos** de seguridad ciudadana de relevancia provincial, **tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.**

En ese sentido, podemos considerar que existe una diferencia entre la aplicación realizada en base a un “Plan” y la efectuada en base a “programas” o “proyectos”, toda vez que estos últimos se avocan a ser materializadas ante situaciones particulares y/o específicas dentro de un periodo concreto, las cuales deben ser incentivadas por el Comité, a diferencia del Plan, el cual se encuentra orientado a detallar situaciones de manera general y por periodos extendidos.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“(…)

Artículo 28° . - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(…)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c) Consecuencia

La situación expuesta no permite contar con instrumentos de relevancia distrital en materia de seguridad ciudadana, que incluyan aspectos culturales y lingüísticos de su población.

¹ 13 de febrero de 2024

5.2 LA ENTIDAD NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, ASIMISMO NO PROMUEVE UNA EFECTIVA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUYE AL TRABAJO ARTICULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición

Mediante el Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 13 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Doris Silvina Narváez, si durante el periodo 2023, se articularon con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023; respondiendo que, “**SI**”, sin embargo, señaló no contar con evidencia de la asistencia. Asimismo, respecto a la consulta efectuada referido a la promoción de las organizaciones de las Juntas Vecinales; respondió que, “**NO**”, toda vez que su realización era competencia de la Comisaria.

Lo precitado se puede apreciar en la respuesta a la pregunta del ítem n.º 12 y 13, que se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 2
RESPUESTA SOBRE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA PROMOCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES**

12	<p>¿La Secretaria Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.</p>	SI	No cuentan con evidencia pero asistieron a una capacitación el 30/06/2023
13	<p>¿La Secretaria Técnica del CODISEC promovió la conformación de Juntas Vecinales, durante el año 2023? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales. *Literal h) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN.</p>	NO	Es competencia de la comisaria del CODISEC

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 13 de febrero de 2024

Como es de verse, la Secretaria Técnica manifestó que habrían asistido a una capacitación el 30 de junio de 2023 a fin de recibir asistencia técnica descentralizada, añadiendo que el reconocimiento de las juntas vecinales lo realiza la comisaria de la Policía Nacional del Perú, en mérito a los programas preventivos de la Policía Nacional del Perú; no obstante, no adjuntó alguna documentación que evidencie alguna articulación o coordinación efectuada en marco a las obligaciones atribuidas por Ley.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...)

h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.”

c) Consecuencia

La situación expuesta no contribuye al trabajo articulado con las organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cotaparaco.

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL U OTRO SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE COTAPARACO.

a) Condición

A través del Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 13 de febrero de 2024, se consultó a la Secretaria Técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Doris Silvina Narváez, si la Municipalidad Distrital de Cotaparaco contaba con el servicio de Serenazgo Municipal u otro Servicio de Vigilancia Municipal; respondiendo que, **“NO”**, precisando que ello era debido al distrito no era extenso y que contaban a disposición de 15 efectivos policiales; lo antes mencionado se sustenta en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 3
RESPUESTA SOBRE EL PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL 2024**

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 3 hasta la pregunta 23</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 8° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	Debido a que el Distrito es chico y cuentan con 15 efectivos policiales.
2	<p>Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio *Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. *Artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	

Fuente: Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 13 de febrero de 2024

Al respecto es necesario tener en cuenta que el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana, el cual tiene por finalidad participar en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ello de conformidad a lo dispuesto mediante la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, por lo que su conformación contribuye a la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, y en la realización de operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.

b) Criterio

➤ **Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“Artículo 3. Serenazgo municipal

El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Artículo 4. Finalidad del serenazgo municipal

El serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5.

- a) *Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
(...)*
- c) *Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
(...)*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la seguridad de la población del distrito de Cotaparaco.

5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, LIMITANDO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA A LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS

a) Condición

Mediante el Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, de 13 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Doris Silvina Narváez, manifestó que la Municipalidad Distrital de Cotaparaco no contaba con cámaras de videovigilancia, en tanto no contaba con un área de seguridad ciudadana, conforme se puede apreciar en la respuesta a la pregunta del ítem n.º1, el cual se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 4
RESPUESTA SOBRE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia.</p> <p>*Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</p> <p>*Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30110 Ley de apoyo a la Sociedad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</p>	NO	En tanto no se cuenta con área de seguridad ciudadana

Fuente: Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 8 de febrero de 2024

De la imagen precedente se observa que la omisión comunicada obedece a la ausencia de un área específica que efectuó la manipulación de las cámaras de seguridad, sin embargo, el numeral 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, tales como incorporación del área de seguridad ciudadana, siendo obligación de la Entidad su realización a fin de cumplir con las disposiciones normativas referidas a la implementación del sistema de videovigilancia.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.(…)”

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)”

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)”

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios público.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al proceso de la gestión de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Recuay 19 de febrero de 2024.

Diana Ingrid Maguiña Huamán

Supervisora
Comisión de Control
Código n.º 18305

Cristhian José Cachique Zafra

Jefa de Comisión
Comisión de Control
Código n.º 20987

Diana Ingrid Maguiña Huamán

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Recuay
Código n.º 18305

**APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO Y DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

- 1. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL COTAPARACO NO PROPUSO LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 13 de febrero de 2024

- 2. LA ENTIDAD NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL AÑO 2023, ASIMISMO NO PROMUEVE UNA EFECTIVA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUYE AL TRABAJO ARTICULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato n.° 3 “Municipalidad Distrital - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, de 13 de febrero de 2024

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL U OTRO SERVICIO DE VIGILANCIA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE COTAPARACO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 13 de febrero de 2024

- 4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, LIMITANDO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA A LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS**

N°	Documento
1	Formato n.° 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, de 13 de febrero de 2024

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Recuay, 19 de febrero de 2024

OFICIO N° 0101-2024-MPR/OCI

Señor:
Peter Carranza Ramírez
Alcalde
Municipalidad distrital de Cotaparaco
Plaza de Armas
Cotaparaco/Recuay/Ancash
Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/0343-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada **“Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité distrital de Seguridad Ciudadana 2024”**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/0343-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

 Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2024 15:50:54 -05:00

Eco. Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Recuay
Código n.° 18305

C/c Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0101-2024-MPR/OC

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PETER FRANCK CARRANZA RAMIREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/0343-SVC denominado : a "Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité distrital de Seguridad Ciudadana 2024"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189311762**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0343
2. Oficio 101 MD Cotaparaco Comunicacion[F]
3. Informe de Visita 0017-2024

NOTIFICADOR : CRISTHIAN JOSE CACHIQUE ZAFRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000022-2024-CG/0343

DOCUMENTO : OFICIO N° 0101-2024-MPR/OC

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PETER FRANCK CARRANZA RAMIREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20189311762

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2024-OCI/0343-SVC denominado : a "Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Cotaparaco y del Comité distrital de Seguridad Ciudadana 2024"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 101 MD Cotaparaco Comunicacion[F]
2. Informe de Visita 0017-2024

